

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesets.	Cént.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Soria ha presentado D. Ricardo Pita; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—FRANCISCO SERRANO.—El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN DE ZAVALA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Soria á D. Ramon Mazon y Valcárcel, cesante del mismo cargo en varias provincias.

San Ildefonso diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—FRANCISCO SERRANO.—El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN DE ZAVALA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Sorianos:

En cumplimiento del decreto anterior he tomado hoy posesion del Gobierno de esta provincia, en cuyo cargo procuraré desenvolver los principios proclamados por el actual Gobierno. A los hombres que siguen el movimiento de la política en nuestro país, no tengo necesidad de recordarles cuáles son aquellos, puesto que de una manera harto clara ha trazado la línea de conducta que se propone seguir en quanto se refiere á la buena administracion de los pueblos. A los que sólo se contentan con beber en fuentes más humildes y se satisfacen con conocer los propósitos de la autoridad administrativa de una provincia, diré que los míos son hacer paz; hacer orden; administrar justicia con la imparcialidad que tengo por costumbre en todos mis actos; y por último; hacer respetar las conquistas alcanzadas por la revolucion.

Estos propósitos, que de igual modo tienden á impedir, de un lado, el desenvolvimiento de las aspiraciones demagógicas, y de otro las no menos in-

sensatas del partido absolutista, los dos supremos fanatismos de la época presente, son los que procurará realizar en su esfera de accion, el que, contando con el apoyo resuelto de los hombres sensatos y buenos liberales de esta provincia, espera llenar cumplidamente la mision que ha recibido vuestro Gobernador.

RAMON DE MAZON.

Soria, 22 de Mayo de 1874.

Circular num. 171.

Habiendo observado que algunos de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia han comprendido mal la circular de este Gobierno civil inserta en el Boletin oficial num. 36 de este año, puesto que han hecho la declaracion de soldados en época anterior á la marcada en el decreto del Gobierno de la Nacion de 25 de Abril último, inserto asimismo en dicho periódico oficial correspondiente al dia 4 del actual, que dispone se dé principio á aquella operacion precisamente el dia 22 del corriente y siguientes hasta el 29 inclusive, prevengo á los que tal error han cometido que es nula y de ningun valor aquella operacion hecha antes del plazo marcado en el decreto mencionado, y por consiguiente que están en el caso de hacerla de nuevo dentro del periodo que media desde el 22 al 29 del actual, si no quieren incurrir en una gravísima responsabilidad, que no podré menos de exigirles.

Soria, 24 de Mayo de 1874.

El Gobernador,

RAMON DE MAZON.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Primera enseñanza.

Para el debido cumplimiento de los decretos de fechas 24 de Marzo y 22 de Abril últimos sobre pago de las obligaciones del ramo de primera enseñanza, además de otras formalidades que se han cumplido por este Gobierno civil, es indispensable que se proceda al nombramiento de habilitado.

La alta inspección sobre este asunto está encomendada á los Gobiernos civiles; y si por tratarse de intereses privados, en su mayor parte, como son los haberes de los Maestros, no pondré impedimento alguno para que éstos puedan con libertad nombrar habilitado al sugeto que tengan por conveniente, el mejor servicio público y el deseo de evitar responsabilidades me mueve á decir que los Maestros y

Maestras pueden nombrar habilitado general ó habilitados locales; que el primero ha de residir en esta capital, y los segundos en los pueblos cabeza de partido judicial; que el habilitado general ofrecerá irregularidad y poca comodidad para que los Maestros de los pueblos alejados de la capital puedan percibir sus haberes y las cantidades concenientes al material; que los habilitados locales pueden obviar estas dificultades, puesto que todos los pueblos de esta provincia distan poco relativamente de los que constituyen cabeza de partido judicial; y, por último, que el importe de las obligaciones de que se trata excede en esta provincia de la cantidad de 230.000 pesetas, y los Maestros desearán, para evitar que por un evento sean ilusorios sus haberes y de su responsabilidad las cantidades referentes al material de las escuelas, que el habilitado sea una persona que ofreciendo garantías deje á salvo estos inconvenientes, y este fin se logrará más fácilmente nombrando habilitado para la administracion de la cantidad que corresponde á cada partido judicial, que no para la de la provincia en general.

Hechas estas observaciones, he dispuesto:

1.º Todos los Maestros y Maestras de esta provincia se reunirán el dia 31 del mes actual en los pueblos cabeza del partido judicial á que corresponda su distrito escolar.

2.º Se entenderá que renuncian sus derechos sobre el particular los que no lo verifiquen.

3.º La reunion tendrá lugar en el dia señalado y la hora de las doce de la mañana en los locales de las escuelas, bajo la presidencia de los Maestros encargados de las mismas, exceptuándose los Maestros del partido de la capital, que se reunirán en la Escuela Normal y bajo la presidencia del Director de la misma ó del Profesor que éste designe.

4.º Congregados los Maestros y Maestras elegirán cinco de entre sus compañeros para que resuelvan ante mi autoridad respecto del nombramiento de habilitado ó habilitados, á cuyo efecto se presentarán en mi despacho el dia 7 de Junio próximo venidero y la hora de las doce de la mañana.

5.º Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que hagan llamar á su presencia á los Maestros y Maestras de sus respectivos distritos y les exijan recibo del enterado de esta circular, que remitirán inmediatamente á mi autoridad.

Soria, 24 de Mayo de 1874.

El Gobernador,

RAMON DE MAZON.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 27 de Marzo de 1874.

Bajo la presidencia del Sr. Palacios se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

La Comision acordó acceder á la instancia de D. Manuel Martinez, vecino de Ciria, pidiendo autorizacion para construir un horno para elaborar cal en el sitio titulado el Calorno, término jurisdiccional de dicho pueblo, siempre que no se oponga el propietario de los terrenos, y bajo las condiciones que el mismo establezca, que no podrán dejar sin efecto las generales que para construccion de hornos marcan las ordenanzas.

Examinadas detenidamente las liquidaciones y presupuestos que se expresan en el siguiente estado, y hallándolas arregladas y conformes, acordó su aprobacion.

PUEBLOS.	EXPEDIENTES.	AÑOS.
Estepa de San Juan.	Liquidaciones	1869 á 1870.
San Pedro Manrique.	Idem	1869 á 1870.
Tardelcuende.	Idem	1864 á 1865.
Idem	Presupuestos adicionales y refundidos.	1865 á 1870.
Idem	Liquidaciones	1865 á 1870.
Navalcaballo.	Idem	1867 á 1870.
Idem	Presupuesto adicional y refundido.	1868 á 1869.
Paones.	Liquidaciones	1869 á 1870.
Remieblas.	Idem	1868 á 1870.
Santa Maria de Huerta.	Idem	1864 á 1867.
Idem	Presupuesto adicional y refundido.	1867 á 1868.

Del propio modo, previo el oportuno examen, acordó se devuelvan al Alcalde de Santa Maria de Huerta para rectificar las liquidaciones de 1867 á 68, suspendiéndose la resolucio sobre el adicional refundido de 1868 á 69, así como las liquidaciones de 1868 á 1870 y el adicional refundido de 1870 á 71.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tejado para la apertura y limpia de acequias, y hallándose arreglado y conforme acordó su aprobacion y que se devuelva al Alcalde á los efectos consiguientes.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de 800 pinos de los 6.024 concedidos al Ayuntamiento de la capital, acordó se anuncie una segunda subasta.

Enterada del expediente instruido por el Ayuntamiento de Barriomartin, sobre construccion de una casa-escuela, con motivo de haberse incendiado la que ántes existia, que remite la Junta provincial de primera enseñanza, acordó se manifieste que no es posible á la Comision conceder la subvencion que se pretende del presupuesto provincial por no existir en el mismo cantidad alguna con dicho objeto, y además no ser la provincia y si el Estado el que debe acudir á esta clase de subvenciones.

Asimismo acordó, de conformidad con el Ingeniero, conceder á Pedro de San Benito cortar del monte Pinar Grande de Soria cien cargas de diez arrobos cada una, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial núm. 132.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de las Fraguas, de que se pida autorizacion para la limpia del plantío del pueblo, acordó acceder á sus deseos, sujetándose á las reglas establecidas al efecto.

Enterada de la copia certificada de acta que remite el Alcalde de Montenegro de Cameros, en solicitud de que la concesion de 60 árboles de haya se le permute por 80 ó 100 pinos para edificar; visto el informe del Ingeniero, acordó aproveche 75 de estos últimos en vez de los 60 de haya.

Visto un oficio del Alcalde de Veá, expresando

no haberse verificado la subasta de los pastos de la dehesa por no existir más que los necesarios á las yuntas de labor, acordó autorizar al Ayuntamiento para el aprovechamiento vecinal gratuito de los pastos de dicha dehesa por las yuntas de labor.

Asimismo acordó acceder á los deseos del Ayuntamiento del Cubo de la Solana pidiendo se le concedan 44 cargas de desbroce de espino de la dehesa boyal.

Dada cuenta del expediente instruido sobre limpia y apertura de acequias entre los Llamosos y Quintanas, y resultando del mismo que D. Ramon Gonzalez ha construido sin autorizacion alguna una comporta en el rio, variando el cauce de sus aguas, perjudicando á la dehesa y á algunas fincas; resultando tambien que el D. Ramon no ha procedido á las obras á que viene obligado para la limpia y apertura de acequias, acordó notificar al D. Ramon disponga se quiten los entorpecimientos que ha colocado, y que en el término de tercer dia proceda á la construccion de las acequias.

Enterada de la pretension del Ayuntamiento de Herveros para que se le permita aprovechar 800 cargas de leña del monte del pueblo; resultando que en el plan de aprovechamientos forestales sólo figura el monte Egido con 400 cargas, acordó no ser posible acceder á sus deseos en mayor número de cargas que las referidas 400.

Del propio modo desestimó la solicitud hecha por el Ayuntamiento de San Felices, de 2.500 cargas de leña, y si tan sólo de las 336 que figuran en el plan.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Sotillo del Rincon pidiendo próruga para la terminacion del aprovechamiento de leñas que está llevando á efecto, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero, acordó concederle un mes.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de reclamacion del representante de la ganaderia de Beraton para que queden sin efecto las subastas referentes á los pastos de los montes, por ser de la mancomunidad de Agreda, Olvega y pueblos de la tierra de la 1.ª de dichas villas, y enterada de lo informado por el Ingeniero, acordó se conceda el aprovechamiento gratuito de los pastos de dichos montes entre los ganados de los pueblos mancomunados.

Aprobó las cuentas municipales de Cueva de Agreda correspondientes al año económico de 1864 á 1865.

Dispuso se reclame al Alcalde de Sotillo del Rincon relacion de los individuos que pertenecieron al Ayuntamiento anterior.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villaseca de Arciel, pidiendo autorizacion para enajenar los bonos que posee procedentes del 80 por 100 de sus propios, acordó informar que efectivamente es acreedor el pueblo á la autorizacion que solicita.

Sesion del dia 1.º de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Palacios se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Desestimó la reclamacion de D. Francisco Javier Lapoya, interpuesta contra el fallo del Ayuntamiento de Agreda que le denegó su peticion para eximirse de figurar en el repartimiento municipal.

Acordó se aperciba al Alcalde de Covaleda de que cumpla inmediatamente con lo dispuesto por esta Comision, pues en caso contrario se le exigirá la responsabilidad que la ley señala, pasando el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

Habiendo procedido la Comision provincial al examen de las cuentas del presupuesto de 1872 á 1873, con su periodo de ampliacion, así como la general, y hallándolas conformes así en el cargo como

en la data, cuyas partidas están debidamente justificadas, acordó se sometan á la discusion y aprobacion de la Excm. Diputacion.

Sesion del dia 6 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Palacios se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Visto el expediente instruido para el aprovechamiento de los pastos de verano de los quintos comuneros de esta ciudad de Soria y su Tierra, y enterada del informe del Sr. Ingeniero, acordó se inserte el oportuno anuncio en el Boletin oficial para el aprovechamiento de los mismos, con exclusion de los cuatro quintos llamados Horcajuelo, Peñagorda y Mata de Maribuená, Pinarejo y el Castillo, por tener más de su tercera parte incendiada y ser perjudicial la entrada de ganados.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Langa pidiendo autorizacion para llevar á efecto un repartimiento, y aunque no esté terminado se cobre á cuenta del mismo para cubrir las atenciones municipales, acordó se le conteste que al Ayuntamiento y Junta de asociados corresponde resolver lo que consideren más acertado.

Examinados con detencion los antecedentes relativos al presupuesto adicional al corriente año económico, así como los referentes al ordinario de 1874 á 1875, en cuyo trabajo se viene ocupando la Comision todo el mes de Marzo próximo pasado, acordó aprobar el proyecto de uno y otro que tiene formulado, los que presentarán á la Diputacion para que sean discutidos, resolviendo acerca de los mismos lo que considere más oportuno.

Acordó conceder á Maria Martinez, vecina de Fuentetova y viuda con tres de familia, la pension de 7 pesetas 50 céntimos mensuales con cargo al Hospicio de esta ciudad.

Del propio modo dispuso conceder igual pension á Martin Garcia, vecino de Talveila, con cargo al Hospicio del Burgo de Osma.

Vista una comunicacion de la Directora del Hospital de esta ciudad pidiendo ropas para habilitar seis camas, acordó su concesion, reservando la forma de proveer á esta necesidad.

Deseando la Comision cerciorarse del número de acogidos en el Hospicio de esta ciudad, fecha de su ingreso y en virtud de la orden que fueron admitidos, acordó delegar al Diputado Sr. Peñalba para que, tomando los datos oportunos en Secretaria, se persone en el Establecimiento, reclame los datos que crea convenientes y dé cuenta en su dia á la Comision de su resultado.

Sesion del dia 22 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Palacios se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Enterada la Comision de un oficio del Sr. Gobernador expresando su extrañeza de que no se hubiera llevado á efecto lo dispuesto por la Diputacion en 4 de Noviembre de 1872 sobre traslacion de moviliario del Gobierno, acuerdo puesto en vigor en 10 del actual, y que no sólo el exacto cumplimiento de la ley, sino su dignidad personal le permitian estuviere en suspenso la ejecucion de aquel acuerdo, acordó se le manifieste que el espíritu de la Diputacion en su última reunion al poner en vigor su acuerdo de 4 de Noviembre de 1872, fué tan sólo en la parte relativa á que no se facilitasen fondos, pero no al traslado del moviliario; estando implícitamente derogado este acuerdo por el adoptado últimamente al disponer se forme un inventario clasificado de lo que exista en el Gobierno de la propiedad de la provincia.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador, fecha 20 del corriente, manifestando su conformidad con lo acordado por la Diputacion sobre entrega de 200

pesetas á los heridos existentes en el Hospital, de la suscripcion abierta con este objeto, acordó que por Depositaria se entregue esta cantidad.

Acordó se acrediten al acogido Emeterio Llorente, que desempeña el cargo de mozo de oficio en la Secretaria, 10 pesetas mensuales, de las que se entregarán en el acto al interesado 2 pesetas 50 céntimos y el resto quedará en Depositaria á disposicion del interesado, si bien no podrá recibir cantidad alguna sin que intervenga la Comision, á fin de evitar no se destinen al principal objeto de la concesion, que es atender á los gastos de vestuario.

Dispuso aprobar un acta del Ayuntamiento de Matanza sobre establecimiento de penalidades para el mejor régimen de los aprovechamientos de los pastos.

Asimismo acordó aprobar las ordenanzas municipales de los pueblos de Torrearévalo y Cubo de la Sierra.

Vista una instancia de D. Justo Herrero, vecino de Santa María de Huerta, en queja contra el Ayuntamiento por exigirle retenga el salario á su criado Enrique Chamorro, acordó se diga al Alcalde que para el cobro de lo que éste adeuda se arregle á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y demás disposiciones legales vigentes, sin imponer obligacion alguna al recurrente.

En vista de su respectivo expediente, acordó se lleve á efecto el anuncio de la enajenacion de varias maderas procedentes de los montes de Ciudad y Tierra, bajo las condiciones establecidas por el Ingeniero.

Del propio modo dispuso se anunciase la subasta de los pastos sobrantes de la dehesilla del agregado Castellanos en la forma y bajo las condiciones establecidas por dicho funcionario.

Asimismo dispuso ceder el aprovechamiento de los pastos de los montes de Valdemaluque por el número de cabezas fijado en el plan forestal de este año publicado en el *Boletín*.

Dispuso desestimar la instancia del Ayuntamiento de Sotillo del Rincon solicitando 50 robles de su dehesa.

Acordó anular la resolucion del Ayuntamiento y Junta de Medinaceli sobre el impuesto de cinco céntimos de peseta por cada fanega de grano que se extraiga de la villa.

Vista una instancia del Alcalde de San Andrés de Almarza pidiendo se le releve del cargo por el desprecio que merecen todas sus indicaciones á los demás individuos del Ayuntamiento, acordó acuda á este con su pretension.

Enterada del informe emitido por la Junta provincial de Instruccion primaria acerca de lo solicitado por el Ayuntamiento de Radona para que no se le exija el pago de 137 pesetas que adeuda por material de escuela de 1872 á 1873, resultando del mismo no hay inconveniente en ello por estar provisto el establecimiento de los útiles necesarios, acordó quede dicha cantidad á favor de los fondos municipales, siempre que la Corporacion proceda al abono de lo que adeuda por el propio concepto en los trimestres vencidos del corriente año económico.

Vista la instancia remitida por el Alcalde de Sotillo del Rincon de los individuos que pertenecen al último Ayuntamiento á fin de cubrir las tres vacantes que existen, acordó nombrar al efecto á Don Matias Alvarez, D. Miguel Garcia y D. Pedro Revuelto.

Vistos los testimonios de precios de las especies suministradas á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo próximo pasado, acordó, con asistencia del Sr. Comisario de guerra, señalar los que á continuacion se expresan:

Racion de pan, 22 céntimos de peseta.

Quintal métrico de paja, 5 pesetas y 44 cént.

Hectolitro de cebada, 10 pesetas 25 cént.

Kilogramo de carne, 1 peseta 16 cént.

Idem de carbon, 6 céntimos de peseta.

Idem de leña, 3 id. de id.

Litro de aceite, 92 id. de id.

Idem de vino, 30 id. de id.

La Comision provincial se enteró con satisfaccion de la comunicacion dirigida por los Sres. Diputados residentes en el Burgo, en la que se sirven dar conocimiento de haber ejecutado los encargos que le confirió esta Corporacion sobre la venta de un baño de cobre y habilitacion de los hornos de elaborar el pan en el Hospicio de dicha villa y remitir el anuncio para el arriendo de los tintes del referido establecimiento, que, con la única modificacion de que sean dichos señores con quienes han de entenderse los solicitantes, acordó se pase al Señor Gobernador para su insercion en el *Boletín*, enviándose un ejemplar á los Alcaldes de los pueblos de las provincias limítrofes.

Asimismo acordó que se formalicen los pagos que dejaron de verificarse dentro del ejercicio de 1872 á 1873, y cuyas cantidades se hallan consignadas en el presupuesto adicional aprobado por la Diputacion en su última reunion.

Presentadas las relaciones y cuentas remitidas por los Directores del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza y por el de San Baudilio de Llobregat, del importe de los gastos ocasionados por los dementes pobres de la provincia hasta fin de Marzo último, acordó su abono de conformidad con lo propuesto por la Contaduría en su nota de examen.

Ultimamente fueron aprobados con algunas modificaciones los pedidos hechos por las Directoras de los establecimientos de Beneficencia para el gasto de los enfermos y acogidos en los mismos en el mes próximo de Mayo.

Sesion del dia 24 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Palacios se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Dispuso que la instancia del acogido en el Hospicio del Burgo Ciriaco Nicolás, quejándose del tratamiento de las Hermanas de la Caridad, se remita al Sr. D. Gumersindo Vicente Ramo, Vicepresidente de la Excm. Diputacion provincial.

Nafria la Llana.—En vista de los documentos presentados, la Comision declaró exceptuado del servicio de la Reserva como comprendido en el párrafo 11 de la ley, al mozo Nazario Lopez.

Sagides.—Por igual concepto exceptuó del servicio de la Reserva á Gil Carretero.

Recuerda.—Vista una comunicacion del Ilustrísimo Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, disponiendo que para resolver el recurso dealzada interpuesto por el mozo Mariano Ayuso, responsable por dicho pueblo para la Reserva de 1873, se hacia preciso se hiciese reconocimiento de su hermano Nicolás, mandándose certificacion del reconocimiento, la Corporacion, practicado éste, por el que resulta impedido para el trabajo, acordó se remita copia certificada.

Dada cuenta del atento oficio del Sr. Gobernador fecha de ayer referente al mobiliario de su habitacion, acordó se le conteste que la Comision no se cree autorizada para disponer de aquél, por constarle que la resolucion adoptada por la Diputacion en sesion de 10 del corriente no es extensiva á aquel extremo.

Sesion del dia 29 de Abril.

Bajo la Presidencia del Sr. Palacios se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de las protestas presentadas por

varios individuos de la Milicia Nacional de Rollamienta, respecto á la eleccion de Sres. Oficiales y clases de la misma, y resultando que los señores elegidos para Capitan, Tenientes, Alféreces y Cabos segundos no han obtenido la mitad más uno de los sufragios emitidos, segun previene el art. 15 de la ley, acordó anular dicha eleccion respecto á las indicadas clases, respetando la eleccion de Sargento primero, cuatro segundos y seis Cabos primeros que obtuvieron más de la mitad de votos.

Acordó asimismo se diga al Alcalde de Almajano que, habiendo sido elegido 2.º Comandante de la Milicia el Capitan de la primera compania y aceptado dicho cargo, debe proceder á nueva eleccion para la plaza de Capitan, así como tambien de cualquiera otra clase que esté vacante, y que se dé conocimiento al Alcalde de Villares que hace igual consulta.

Visto el expediente relativo á un terreno vendido por el Ayuntamiento de Tajueco al vecino del mismo Galo Gil, y temiendo en cuenta se ha hecho sin la correspondiente subasta pública y sin ninguna otra de las formalidades de la ley, acordó acceder á la reclamacion de Francisco Almazan y otros vecinos de dicho pueblo, anulando por consiguiente el acuerdo del Ayuntamiento de 19 de Enero último, y quedando sin ningun valor ni efecto la venta del terreno expresado hecho en favor del citado Galo Gil.

Asimismo acordó se diga al Alcalde de Tajueco que, en union con los demás que componen el Ayuntamiento, pide se le autorice para unir á la casa consistorial un solar lindante con la misma, que siendo potestativo en el Ayuntamiento lo que solicita, no necesita la autorizacion que reclama, si bien la Comision se reserva resolver cualquiera reclamacion que sobre el asunto pudiera presentarse.

Acordó se devuelva al Alcalde de Santa Cruz el expediente sobre mancomunidad de pastos entre los pueblos que componen el distrito.

Asimismo acordó se diga al Sr. Gobernador se sirva resolver lo que estime justo y conveniente sobre la reclamacion de D. Bernabé Gamarra, vecino de Berlanga, solicitando se le releve del cargo de Alcalde por tener más de 60 años.

Dispuso se devuelva con atento oficio al Sr. Gobernador la instancia que le dirigen los individuos del Ayuntamiento de Yelo solicitando la destitucion del Alcalde.

Aprobó las ordenanzas municipales formuladas por el Ayuntamiento de Lumias.

Acordó declarar exento á D. Bernardo Perez, residente en el caserío rural de Santa Barbara, término de Peñalcázar y La Alameda, de la cantidad que se le ha figurado en el repartimiento vecinal del primero de dichos pueblos.

Igualmente acordó que no há lugar á resolver sobre la reclamacion de D. Eduardo Ruiz de Caravantes, vecino de Almenar, contra la cuota que se le señaló en el repartimiento girado en dicha villa para atenciones municipales.

Acordó asimismo pasar á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes un oficio de los Alcaldes de Molinos y Salduero, solicitando aprovechamiento de leñas para el consumo de una tejera.

Del propio modo acordó autorizar el aprovechamiento de los pastos de la cañada del Rejal, solicitado por el Ayuntamiento de Noviercas.

Acordó pasar al Ayuntamiento de Taroda un oficio del Alcalde de Adradas, para que en su vista exponga lo que tenga por conveniente respecto al derecho que le asiste á la mancomunidad de pastos.

Accediendo á una instancia de D. Pedro Nolasco Sebastian, Escribiente de la Secretaria, acordó concederle 20 dias de licencia.

Asimismo acordó conceder á Marco Ledesma, de Sauquillo de Boñices, la lactancia que solicita para su niña menor, con cargo al Hospicio de esta capital.

Dispuso se expidan apremios á los Ayuntamientos morosos que han desoido las excitaciones dirigidas á evitar la adopcion de medidas coercitivas.

También acordó comisionar al Sr. Diputado de su seno D. Francisco Alcalde y al Oficial 2.º de la Secretaría D. Miguel Ramos, para girar una visita de inspeccion al Ayuntamiento de Navaleño y enterarse del estado de sus servicios, cuentas y archivos, de conformidad con el art. 73 de la ley provincial.

Y finalmente acordó que se nombren comisionados para la formacion de cuentas atrasadas en los pueblos que han desatendido las circulares y excitaciones de la Comision sobre este asunto.

Sesion del dia 1.º de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Palacios se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Acordó se diga al Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas manifieste á vuelta de correo si se ha reconocido siempre como dehesa boyal la de Espinar, y si por esta circunstancia se halla exceptuada de la desamortizacion.

Igualmente acordó pasar la copia del acta de sesion del Ayuntamiento de Montejo, en que se solicitan leñas, al Sr. Ingeniero Jefe de Montes, para que lo tenga presente á la confeccion del plan general de aprovechamientos.

Asimismo acordó remitir al Ayuntamiento de Pinilla de Caradueña el expediente sobre queja dada por varios vecinos de Ausejo al señalamiento de un nuevo camino, á fin de que informe extensamente y con claridad cuanto se le ofrezca.

Acordó aprobar el acta de convenio entre los vecinos del pueblo de Sauquillo de Alcázar para acotar los pastos del sitio titulado Riduero ó Dehesa.

Acordó se expida la copia que la Administracion económica solicita del acuerdo tomado por la Excelentísima Diputacion en 12 de Agosto próximo pasado en el expediente del pueblo de Las Fraguas, sobre que no se respetan ciertas servidumbres por varios vecinos del pueblo.

Acordó se haga entender al Ayuntamiento y Junta de Almarza, incluso su Secretario, que en lo sucesivo sea más puntual en el cumplimiento de las órdenes que le comuniquen sus superiores jerárquicos, encargándole al propio tiempo que, sin excusa ni pretexto alguno, comprenda en el presupuesto próximo el crédito necesario para el pago de las cantidades que se adeuden á los reclamantes Don Victor Neila, maestro de Instruccion primaria, Don Venancio Blasco, secretario que fué del Ayuntamiento, D. Fermin Rabal, médico-cirujano, y Don Francisco Martinez, Farmacéutico, y que por el negociado de cuentas municipales se proceda al examen de aquéllas, dando cuenta de su resultado para lo que proceda.

También acordó se reproduzca al Alcalde de Arévalo la orden que le fué comunicada en 6 de Agosto último, á fin de que disponga se satisfaga á D. Fernando de las Heras, Secretario que fué del Ayuntamiento, la cantidad que se le adeuda, en el término de ocho dias.

Quedó enterada de una comunicacion del señor Juez de primera instancia de esta capital, en la que participa haber tomado posesion, y acordó se constate dándole las gracias y ofreciéndole la misma cooperacion.

Asimismo acordó relevar al Oficial 2.º D. Miguel Ramos, y nombrar en su lugar al oficial 3.º Don

Juan Bautista Echevarria, para que con el Sr. Diputado D. Francisco Alcalde fuese á Navaleño á girar una visita de inspeccion á aquel Ayuntamiento.

Presentado ante la Comision D. Justo Herce, vecino de Tudelilla, provincia de Logroño, como poseedor de la capellanía del Hospital de San Andrés de Agreda, convino con esta Comision provincial en que desde hoy nombra al capellan D. Francisco Alonso, vecino de Agreda, para que todos los domingos celebre misa en aquel establecimiento.

Villares.—Acordó declarar exceptuado del servicio de la Reserva al mozo Bernabé Anton, como hijo único de padre impedido y pobre, á quien sostiene con el producto de su trabajo.

Acordó señalar los miércoles y viernes de cada semana, y hora de las doce del dia, para las sesiones ordinarias del corriente mes.

También acordó conceder diez dias de licencia para asuntos particulares á D. Agustin Ruiz.

Y finalmente acordó pasar á visitar al Sr. Gobernador civil para que se sirva dirigir un telegrama al Gobierno de la República felicitándole en nombre de esta Comision por la completa victoria obtenida por el ejército del Norte, y cuya noticia acaba de recibir esta Corporacion.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la *Gaceta* de ayer aparece la orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, fecha 22 del actual que dice así.

«Ilmo. Sr.: La facultad que los contribuyentes tienen de satisfacer la tercera parte de las contribuciones en billetes del Tesoro ha venido en la práctica á dificultar de un modo extraordinario la recaudacion de los impuestos por la morosidad con que generalmente adquieren los billetes y los presentan en las oficinas del Estado. Además ha fijado su atencion el Gobierno en las consultas que han elevado varios Jefes económicos sobre las gestiones que continuamente hacen los particulares que pretenden acumular las cuotas, asociándose para el más fácil pago de las contribuciones; y considerando que en circunstancias normales es conveniente que la recaudacion se verifique con la mayor puntualidad y exactitud dentro de los plazos señalados por las disposiciones vigentes, hoy en la situacion excepcional que atraviesa el país es una necesidad ineludible y apremiante verificar la recaudacion sin la menor demora para hacer frente á los gastos que ocasiona la guerra civil y á otras imperiosas atenciones que abruman al Tesoro; y teniendo presente que si bien la acumulacion de cuotas respondería á consideraciones atendibles de equidad, no existe disposicion legal que la autorice, siendo por otra parte una remora para la recaudacion de los impuestos; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que los contribuyentes que quieran utilizar la facultad de satisfacer en billetes del Tesoro la tercera parte de sus cuotas, conforme á la orden de 25 de Febrero último, podrán verificarlo hasta el 31 del mes actual, llenando los requisitos prevenidos en la circular de 9 de Marzo próximo pasado; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo los Jefes económicos dictarán las disposiciones oportunas para que el pago se verifique sólo en metálico y en ningun caso se permita la acumulacion de cuotas.»

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1874.—CARRACNO.—Sres. Directores generales del Tesoro y Contribuciones.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que, dándole por los Sres. Alcaldes de la misma toda la publicidad posible, llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Soria, 24 de Mayo de 1874.—José CASTELLVI.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Reconocido por el profesor de Veterinaria y Comision designada al efecto el ganado lanar de Leonardo Ortega, vecino de Almazan, resultando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, le ha sido señalado el acantonamiento siguiente:

«Da principio en la pradera del Travies, sitio de Urreja, y sigue cruzando el camino de Matute hasta el arroyo que divide las tierras de Francisco Almarza, por el que continúa á la senda de Cuártagos, y desde allí á Valdentello, bajando al camino de Matamala, que cruza; desde este punto, y por una senda que sale á la izquierda, vá siguiendo hasta las Canalejas, baja á la pinacha del Santo Viejo y vuelve otra vez á dicho camino de Matamala, por el que continúa hasta los mojones de Matute, donde termina.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos de la ley.

Soria, 21 de Mayo de 1874.—El Gobernador interino, ENRIQUE ROMERO MORENO.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las nodrizas ó amas de la provincia de Soria que tengan ó hayan tenido expositos de dicho Establecimiento y se les adeude alguna cantidad, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en los dias y forma siguientes:

Dia 13 de Junio.—Ruiz, Tapia, Sanz y Carazo.

Dia 14 de id.—Cervero, Aguirre y Velasco.

Dia 16 de id.—Barrio y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la correspondiente fe de vida, sellada, firmada, con fecha corriente y sin enmienda, del respectivo Juez municipal, en que conste la existencia del exposito, así como tampoco á la que no se presente en los dias marcados.

Madrid, 19 de Mayo de 1874.—El Interyentor en comision, A. DOMARCO MORENO.

SECCION SETIMA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BAÑO NUEVO DE FITERO.—Conocido como es tiempo ha del público este establecimiento, ya por la bondad y eficacia de sus aguas termo-minero-salinas, ya también por su aiena situacion topográfica, nos limitaremos á anunciar á sus numerosos favorecedores que, principiando la temporada oficial en 1.º de Junio hasta 30 de Setiembre, continúa la administracion por cuenta de sus dueños propietarios, y bajo su inmediata inspeccion el servicio de la fonda á precios equitativos; y por último, que firmemente resueltos á levantar el crédito y la justa fama que se ha conquistado el establecimiento, se realizarán en él importantes y trascendentales mejoras, así que las circunstancias y más bonancibles tiempos lo aconsejen. El estado de tranquilidad de esta comarca, por su especial situacion relativamente al resto de la provincia, es hoy una garantía para el bañista y una muy principal recomendacion del establecimiento. Inútil es advertir que en las estaciones de Castejon y Tudela habrá coches que diariamente hagan el servicio al mismo.

Baño nuevo de Fitero, 18 de Mayo de 1874.—Por sí y demás dueños propietarios, NICOLÁS OCTAVIO DE TOLEDO. (1-2)

A LOS CONTRIBUYENTES sujetos al empréstito de 175 millones de pesetas que deseen verificar el pago en papel de la Deuda y demás valores admisibles se les facilita la operacion abonándoles un 24 por 100 de la cantidad admisible en papel.

Dirigirse al que suscribe, calle de la Aduana, núm. 19.—Diego Azpeitia.

Soria.—Imp. provincial.